

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Orden 15/2021, de 11 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 88/2020, de 19 de junio, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2020-2021. [2021/1455]

Con fecha 24 de junio de 2020, se publica en el DOCM la Orden 88/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2020-2021 en cumplimiento del apartado 1 del artículo 58 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM número 49, de 12 de mayo, modificada por la ley 2/2018, de 15 de marzo (DOCM número 60 de 26 de marzo de 2018), en adelante Ley de Caza.

Contrariamente a lo planificado, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, se ha producido una significativa reducción en la intensidad de capturas previstas sobre la población de ungulados existente en la región al no poderse llevar a cabo un importante número de cacerías colectivas. Posteriormente, la borrasca Filomena también ha impedido ejercer durante varios días estas actividades al estar prohibida la caza cuando hay una importante capa de nieve cubriendo el terreno.

A la vista de esta disminución de cacerías, y partiendo ya de situaciones de sobrepoblación de las especies cinegéticas de caza mayor y con el objeto de garantizar su estabilidad poblacional y minimizar los previsibles impactos ecológicos, económicos y sociales derivados de la sobreabundancia y crecimiento exponencial de estas especies en Castilla-La Mancha, en caso de no ejercerse adecuadamente la presión cinegética programada, se considera necesario la ampliación del periodo hábil de ciertas modalidades de caza.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 26.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se entiende cumplido el trámite de información pública con la reunión del Consejo regional de Caza del día 10 de febrero de 2021 dado el carácter urgente de la ampliación del periodo hábil y al haber representación en el de los grupos interesados.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Desarrollo Sostenible el Decreto 87/2019, de 16 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2 3.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 3. Periodos y días hábiles de caza.

Los períodos y días hábiles de caza para la temporada cinegética 2020-2021 en Castilla-La Mancha serán, salvo las excepciones provinciales que se especifican en el artículo 14 de la presente Orden, los indicados en este artículo para las modalidades, especies, cupos y sexos que estén previstos en los planes de ordenación cinegética, en adelante POC, aprobados.

Especies de caza menor:

El zorro se podrá cazar hasta el día 28 de febrero en modalidades de caza mayor.

2. Especies de caza mayor.

Especies Caza Mayor	Período (Incluidos los días de apertura y cierre)	Condiciones / limitaciones
Ciervo	08 de octubre al 28 de febrero	
Gamo		
Muflón		

Jabalí	General: 08 de octubre al 28 de febrero. Especial: 01 de marzo al 07 de octubre.	Periodo especial mediante aguardos o esperas en horario nocturno, según POC aprobado y art. 13.3.3.2 de esta Orden
Corzo macho	01 de septiembre al 30 de septiembre y 01 de abril al 31 de julio. Se amplia de forma excepcional del 01 al 16 de agosto en 2020.	Modalidades: rececho, aguardo o espera en horario diurno. Autorizado hembras si se contempla en el POC aprobado.
Corzo Hembra	01 de diciembre al 28 de febrero.	Según POC aprobado
Cabra Montés	15 de noviembre al 15 de enero.	Macho y hembra si se contempla en el POC aprobado.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de febrero de 2021

El Consejero de Desarrollo Sostenible
JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 11/02/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se acuerda levantar la suspensión temporal de la Resolución de 26/11/2020, por la que se declara la caza de diversas especies como actividad necesaria. [2021/1453]

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, ha declarado el estado de alarma en el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Su artículo 2.2 dispone que, en cada comunidad autónoma, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma en los términos establecidos en el mencionado Real Decreto.

En ejercicio de la habilitación, con fecha 29 de octubre de 2020 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma.

El Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente, restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos recogidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Entre ellos, los apartados j) y k) recogen los de “causa de fuerza mayor o situación de necesidad” y “Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.”

Con fecha 27 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se declara la caza de diversas especies como actividad necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, puesto en relación con el artículo 6 apartado 1, párrafo j) del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

En base a esa Resolución se permitían ciertos desplazamientos de entrada y salida de personas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha relacionados con la actividad cinegética.

Con fecha 20 de enero de 2021, al entrar en vigor el Decreto 4/2021, de 18 de enero, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que declaraba nuevas medidas sanitarias en un nivel 3 reforzado, se dicta Resolución de la Dirección General de Medio Natural, por la que se suspende temporalmente la Resolución de 26/11/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se declara la caza de diversas especies como actividad necesaria, publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 21 de enero de 2021.

De acuerdo con la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad y del vigente Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, se procede al levantamiento de la suspensión decretada.

En su virtud

Resuelvo:

Primero: Levantar la suspensión del apartado segundo de la Resolución de 26 de noviembre de 2020 en la que se permite los desplazamientos para la entrada y salida de Castilla-La Mancha para practicar la caza en los terrenos

cinagéticos que cuenten con autorización expresa por la autoridad competente para la gestión de las especies cinagéticas con riesgo de sobreabundancia citadas en el apartado primero, a fin de contribuir a los objetivos de conservación y gestión sostenible de la vida silvestre.

Las personas que se desplacen para realizar esta actividad deberán en todo caso cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener un justificante del titular cinagético u organizador de la cacería en el que se indique la fecha de la cacería y el terreno cinagético en el que se celebra, cuyo modelo estará disponible en la sede corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b. Sólo podrá desplazarse por esta causa la persona o personas que participan en la cacería, sin acompañantes.
- c. En cualquier caso, en el desarrollo de la actividad cinagética deberá observarse el conjunto de medidas de prevención y contención establecidas en el ámbito de Castilla-La Mancha en el marco de la lucha contra el COVID-19 que resulten de aplicación y que se pueden consultar en la página web:

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/estructura/dgapfyen/actuaciones/notas-informativas-sobre-la-caza-y-la-pesca-en-castilla-la-mancha>.

Segundo: La presente resolución surtirá efectos desde las 07:00 horas del día 12 de febrero de 2021.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de febrero de 2021

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FELIX ROMERO CAÑIZARES